



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 10 de diciembre de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0357A (COD)**

**11890/1/18
REV 1**

**VOTE 48
INF 160
PUBLIC 55
CODEC 1417**

NOTA

Asunto:	– Resultado de la votación – Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 – Adopción del acto legislativo (AL + D) – Resultado del procedimiento escrito concluido el 5 de septiembre de 2018
---------	---

El resultado de la votación sobre el acto legislativo de referencia se adjunta a la presente nota.

Documento de referencia:

PE-CONS 21/18



General Secretariat of the Council

Institution: **Council of the European Union**

Session:

Configuration:

Item: **2016/0357A COD (Document: 21/18)**

Voting Rule: **qualified majority**

Subject: Regulation of the European Parliament and of the Council establishing a European Travel Information and Authorisation System (ETIAS) and amending Regulations (EU) No 1077/2011, (EU) No 515/2014, (EU) 2016/399, (EU) 2016/1624 and (EU) 2017/2226

Vote	Members	Population (%)
Yes	25	100%
No	0	0%
Abstain	0	0%
Not participating	3	
Total	25	

Sitting date: **05/09/2018**

Final result



Member State	Weighting	Vote
BELGIQUE/BELGIË	2,61	
БЪЛГАРИЯ	1,63	
Ceská republika	2,40	
DANMARK		
DEUTSCHLAND	18,92	
EESTI	0,30	
ÉIRE/IRELAND		
ΕΛΛΑΔΑ	2,47	
ESPAÑA	10,68	
FRANCE	15,38	
HRVATSKA	0,95	
ITALIA	14,05	
ΚΥΠΡΟΣ	0,20	
LATVIJA	0,45	

Member State	Weighting	Vote
LIETUVA	0,65	
LUXEMBOURG	0,14	
MAGYARORSZÁG	2,25	
MALTA	0,10	
NEDERLAND	3,95	
ÖSTERREICH	2,01	
POLSKA	8,71	
PORTUGAL	2,37	
ROMÂNIA	4,51	
SLOVENIJA	0,47	
SLOVENSKO	1,25	
SUOMI/FINLAND	1,26	
SVERIGE	2,31	
UNITED KINGDOM		

* When acting on a proposal from the Commission or the High Representative, qualified majority is reached if at least 55 % of members vote in favour (14 MS) accounting for at least 65% of the population

For information: <http://www.consilium.europa.eu/public-vote>

Declaración conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo

Los costes de explotación y mantenimiento del sistema de información del SEIAV, de la unidad central del SEIAV y de las unidades nacionales del SEIAV quedarán totalmente cubiertos por los ingresos generados por las tasas. Por consiguiente, la tasa debe adaptarse, cuando sea necesario, teniendo en cuenta los costes soportados. Se trata tanto de los costes soportados por los Estados miembros de la UE como de los soportados por los países asociados de Schengen en este contexto, con arreglo a lo previsto en el Reglamento SEIAV. Los costes derivados del desarrollo del sistema de información del SEIAV, la integración de las infraestructuras fronterizas nacionales existentes y la conexión a la interfaz nacional uniforme, así como los costes de albergar la interfaz nacional uniforme y crear la unidad central del SEIAV y las unidades nacionales del SEIAV, soportados tanto por los Estados miembros de la UE como por los países asociados de Schengen, serán sufragados por el Fondo de Seguridad Interior (Fronteras Exteriores y Visados), y su sucesor o sucesores.

Por tanto, dichos costes no deben tenerse en cuenta para el cálculo de la contribución de los países asociados de Schengen al SEIAV en virtud de sus respectivos acuerdos de asociación y de las disposiciones específicas correspondientes para la participación de los países asociados de Schengen en las agencias. Este aspecto debe tenerse en cuenta en particular en el contexto de las negociaciones sobre el sucesor o sucesores del Fondo de Seguridad Interior (Fronteras Exteriores y Visados) y sobre las disposiciones específicas para la participación de los países asociados de Schengen en los mismos.

El Parlamento Europeo y el Consejo solicitan a la Comisión que presente sin demora, tras la adopción de este Reglamento, una propuesta sobre las disposiciones específicas de su artículo 95.

Declaración de Bélgica, Dinamarca, Alemania y Suecia sobre el artículo 86 del Reglamento por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV)

El artículo 86 del Reglamento SEIAV está redactado en los siguientes términos:

«Los ingresos generados por el SEIAV constituirán ingresos afectados internos de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Se asignarán para cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento del SEIAV. De haber un remanente de ingresos una vez cubiertos dichos costes, deberá asignarse al presupuesto de la Unión».

Aunque reconocen que el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero permite designar un ingreso como ingreso afectado interno en el presupuesto de la UE, Bélgica, Dinamarca, Alemania y Suecia desean subrayar el carácter específico de la decisión de considerar las tasas generadas por el SEIAV como ingresos afectados internos en el presupuesto de la UE, puesto que dichas tasas también podrían haber constituido ingresos para los Estados miembros.

En este sentido, Bélgica, Dinamarca, Alemania y Suecia quieren precisar que el acuerdo actual debe considerarse una solución pragmática destinada a financiar los costes operativos y de mantenimiento del SEIAV mediante las tasas generadas. Al mismo tiempo, Bélgica, Dinamarca, Alemania y Suecia consideran que el remanente de ingresos, una vez cubiertos dichos costes, se afecta al presupuesto de la UE únicamente en el sentido de que aumenta los ingresos generales del presupuesto de la UE y que el acuerdo no prevé ninguna posibilidad de utilizar el remanente de ingresos para otros gastos del presupuesto de la UE. Bélgica, Dinamarca, Alemania y Suecia piden a la Comisión que tenga esto en cuenta en futuras propuestas presupuestarias.

Por último, Bélgica, Dinamarca, Alemania y Suecia hacen hincapié en que el acuerdo sobre el artículo 86 del SEIAV se entiende estrictamente sin perjuicio de futuros debates sobre la financiación del presupuesto de la UE, independientemente de que se trate de los denominados recursos internos o externos, y recuerdan a todas las partes que tales debates son competencia del Consejo y se deciden por unanimidad entre los Estados miembros.